

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE BECAS PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL PERIODISMO EN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL” NIVEL MAESTRÍA 2026.

POR ACUERDO NO. ACUERDO No.02.90E.17/04/2026 DE LA JUNTA DIRECTIVA

Hermosillo, Sonora; 22 de mayo de 2026.



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	5
2.1. Nombre del Programa.....	5
2.2. Disposiciones normativas que se atienden	5
2.3. Derecho Social que se atiende	6
2.4. Dependencia o Entidad Responsable del programa	6
2.5. Unidad Administrativa Ejecutora	6
2.6. Unidad Administrativa Normativa	5
2.7. Mecanismos de Coordinación	5
2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado	6
2.9. Programa Presupuestario	6
2.10. Alineación Programática	6
3. OBJETIVOS.....	7
3.1. Objetivo general.....	7
3.2. Objetivos específicos	7
4. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	7
5. POBLACIÓN OBJETIVO	7
6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA.....	8
6.1. Tipo de apoyo	8
6.2. Monto del apoyo	8
6.3. Tiempo para entrega de los apoyos	8
6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal.....	8
7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA.....	9
7.1. Difusión.....	9
7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos	10
7.3. Criterios y mecanismos de selección	11
7.3.1. Criterios de selección.....	11
7.3.2. Mecanismos de selección	12
7.4. Padrón de personas beneficiarias	14
7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias	14
7.5.1. Derechos	14
7.5.2. Obligaciones	14
7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios	14
8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	15
8.1. Declarativa de Privacidad	15
9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	16
10. PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	16

11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	17
12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	17
12.1. Indicadores de Seguimiento.....	17
12.2. Avances físicos-financieros.....	17
12.3. Cierre de ejercicio	18
12.4. Integridad y conflicto de interés.....	18
12.5. Contraloría Social	18
12.6. Auditoría	18
12.7. Evaluaciones	18
13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS	19
14. ANEXOS.....	19
GLOSARIO DE TÉRMINOS	20

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL PERIODISMO EN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL” NIVEL MAESTRÍA 2026.

1. INTRODUCCIÓN.

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. La educación genera rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso y constituye uno de los factores más importantes para garantizar en Sonora Tierra de Oportunidades.

Debido a su importancia, la educación se encuentra dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: “Educación de Calidad”, este objetivo compromete al mundo a “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, establece en su artículo 26, numeral 1, que toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

En el contexto actual, caracterizado por la transformación digital de los medios de comunicación y la creciente circulación de información en plataformas digitales, resulta indispensable fortalecer la formación especializada de profesionales capaces de generar contenidos de calidad, con enfoque social y apego a principios de veracidad, ética y rigor informativo. En este escenario, la proliferación de noticias falsas representa un desafío relevante que exige perfiles con preparación académica sólida para investigar, analizar y comunicar información de interés público de manera responsable.

El Estado de Sonora, a través del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, reconoce la importancia de impulsar la formación de alto nivel en materia periodística como una herramienta clave para el fortalecimiento democrático, la transparencia y la construcción de una sociedad informada. En ese sentido, se implementa el **PROGRAMA DE BECAS PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL PERIODISMO EN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL” NIVEL MAESTRÍA 2026**, dirigido a la población estudiantil sonorenses que se encuentre inscrita y/o cursando estudios de maestría en periodismo, comunicación o disciplinas relacionadas, y que, adicionalmente, se desempeñe en el ejercicio periodístico, con el propósito de reconocer su esfuerzo académico y profesional, así como apoyar su desarrollo mediante el otorgamiento de becas.

A través de este programa, se busca fortalecer perfiles en formación que sean capaces de desarrollar proyectos periodísticos e investigaciones que contribuyan al análisis de problemáticas sociales relevantes, sustentados en el interés público, el uso de datos y el rigor metodológico. Asimismo, se promueve la consolidación de habilidades en el uso de herramientas tecnológicas que permitan la producción y difusión de contenidos en formatos innovadores, acordes con las dinámicas actuales de los medios digitales.

Con ello, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora refrenda su compromiso de fomentar la formación de profesionales en proceso de especialización que contribuyan a mejorar la calidad de la información, fortalecer la oferta informativa en el entorno digital y promover una cultura de responsabilidad en el ejercicio periodístico en beneficio de la sociedad sonoreense.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

2.1. Nombre del Programa:

PROGRAMA DE BECAS PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL PERIODISMO EN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL” NIVEL MAESTRÍA 2026

2.2. Disposiciones normativas que se atienden:

El programa se fundamenta en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que, todo individuo tiene el derecho a recibir educación; artículo 84, fracción IX de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, en la cual se establece que, los educandos tendrán derecho a recibir becas, estímulos, créditos educativos y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, y los artículos 143 y 146 fracción III, de la misma Ley; en concordancia con el artículo 326 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado; así como los artículos 2, fracción II, 3, 9, 20, 27, fracciones VIII, IX, y X, 28, fracciones XVI y XVII, 38, 39, fracción I, inciso e), y penúltimo párrafo del mismo artículo, así como 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

2.3. Derecho Social que se atiende:

Educación.

2.4. Dependencia o Entidad Responsable del Programa:

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

2.5. Unidad Administrativa Ejecutora:

Dirección de Becas y Crédito.

2.6. Unidad Administrativa Normativa:

Secretaría de Educación y Cultura.

2.7. Mecanismos de Coordinación:

La ejecución del programa al interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es llevado a cabo por la Dirección de Becas y Crédito, la Dirección de Administración y la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información.

Los mecanismos de coordinación interinstitucional se presentan con la Secretaría de Educación y Cultura como cabeza del sector educativo en el Estado, así como el Sistema Estatal de Comunicación Social, siendo estos los responsables de la difusión del programa con la ciudadanía.

2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado:

El monto de recurso destinado a este programa para el otorgamiento de becas es de \$4,000,000 (Son: Cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

2.9. Programa Presupuestario:

El programa presupuestario estatal por que se asignan recursos es E101U07 Becas y Apoyos para la Educación.

2.10. Alineación Programática:

El programa se encuentra alineado de la siguiente manera:

- **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030:** El Objetivo 2.3 del Eje General Desarrollo con Bienestar y Humanismo, que describe: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.
- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027:** objetivo 1, Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Ciencia, Tecnología y Sociedad Digital. Estrategia: generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil. Línea de Acción 1: Trabajar en coordinación con el Gobierno de México para estimular la permanencia del alumnado en condiciones de vulnerabilidad a través de becas, créditos educativos y otros apoyos. Línea de Acción 5: promover el ingreso y permanencia del alumnado en los estudios de posgrado de becas y apoyos educativos para estudiar en el país o en el extranjero.
- **Programa Institucional del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora:** Objetivo 1: establecer medidas para mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil y con ello incidir en la disminución en el rezago educativo y la deserción escolar. Estrategia 1.1: establecer los programas de apoyo en beneficio de los estudiantes sonorenses con prioridad en los grupos menos favorecidos, para estimular el ingreso, permanencia y la conclusión de sus estudios a través del otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para incidir en la mitigación del rezago y abandono escolar.

Estrategia: Generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil.

Línea de Acción 1: Trabajar en coordinación con el Gobierno Federal para estimular la permanencia del alumnado en condiciones de vulnerabilidad a través de becas, créditos educativos y otros apoyos.

Línea de Acción 5: Promover el ingreso y permanencia del alumnado en los estudios de posgrado de becas y apoyos educativos para estudiar en el país o en el extranjero.

- **Programa Institucional del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora:** Objetivo 1: establecer medidas para mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil y con ello incidir en la disminución en el rezago educativo y la deserción escolar.

Estrategia 1.1: establecer los programas de apoyo en beneficio de los estudiantes sonorenses con prioridad en los grupos menos favorecidos, para estimular el ingreso, permanencia y la conclusión de sus estudios a través del otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para incidir en la mitigación del rezago y abandono escolar.

3. 3. OBJETIVOS.

Los objetivos del **PROGRAMA DE BECAS PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL PERIODISMO EN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL” NIVEL MAESTRÍA 2026**, atienden la atribución conferida al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, relativa al otorgamiento de becas, estímulos y apoyos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa en beneficio de la población estudiantil sonorense. En este sentido, el programa está orientado a fortalecer la formación académica y profesional de estudiantes en el ámbito del periodismo, impulsando el desarrollo de habilidades para la producción de contenidos informativos de alta calidad. Asimismo, fomenta un enfoque social, pensamiento crítico y un sólido sentido de la responsabilidad ética. Lo anterior, con la finalidad de contribuir al mejoramiento del entorno informativo, fomentar el aprovechamiento académico y fortalecer el desempeño profesional de las y los beneficiarios, en apego a los principios de transparencia, difusión e impulso de los programas educativos del Instituto.

3.1. Objetivo general:

- Brindar apoyo económico a estudiantes de nivel maestría en el Estado de Sonora que se encuentren inscritos y/o cursando una maestría vinculada a la profesión del periodismo y que, adicionalmente, se desempeñe en el ejercicio periodístico, con el propósito de promover su desarrollo profesional y personal con responsabilidad y compromiso social, aplicando valores éticos en el ejercicio de su labor y en la generación de contenidos periodísticos de calidad.

3.2. Objetivo específico:

- I. Incentivar la continuidad y fortalecimiento de la formación académica de personas estudiantes que se encuentren cursando programas de maestría en periodismo, comunicación o disciplinas relacionadas, reconociendo su compromiso con el desarrollo profesional;
- II. Promover el interés por la generación de investigaciones periodísticas con enfoque crítico, reflexivo y sustentado en principios de rigor informativo;
- III. Fomentar la apropiación y uso creativo de herramientas tecnológicas y plataformas digitales como medios para enriquecer su desarrollo profesional y la producción de contenidos;
- IV. Impulsar el desarrollo de una visión analítica y crítica que les permita comprender y enfrentar los desafíos de la desinformación en los entornos digitales; y
- V. Estimular la vocación de servicio y el compromiso social de las personas participantes, orientados a la generación de contenidos que contribuyan a una sociedad mejor informada en el Estado de Sonora.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Estatal.

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Estudiantes sonorenses que se encuentren inscritos o cursando un programa de maestría en instituciones de educación superior y que, adicionalmente, se desempeñe en el ejercicio periodístico.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA.

6.1. Tipo de apoyo:

Apoyo económico.

6.2. Monto del apoyo:

La beca corresponderá a un apoyo económico otorgado de \$20,000.00 (Son: Veinte Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, por un periodo comprendido de 10 meses.

6.3. Tiempo para entrega de los apoyos:

Beca: Se pagará por medio de transferencia bancaria y/o cheque emitido por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora según sea el caso, su otorgamiento y entrega está condicionada a la disponibilidad presupuestal y a la agenda que se programará en su momento según el calendario presupuestal, esto, sin afectar ni modificar el resultado de personas beneficiarias de la beca que se convoca mediante las presentes reglas de operación.

Ante cualquier contingencia se modificará el medio y tiempo de entrega de los apoyos, acorde a las indicaciones o protocolos que emita la autoridad competente.

6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal:

6.4.1. Para participar por una beca deberá realizarse el siguiente trámite en línea:

- I. Ingresar en la solicitud en línea **programa de becas para el “fortalecimiento del periodismo en la transformación social” nivel maestría 2026**, única y exclusivamente en la página web <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet;
- II. Capturar información completa de la persona solicitante, académica y familiar;
- III. Anexar la documentación señalada en la convocatoria del programa; y
- IV. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el **“Formato de Solicitud del programa de becas para el “fortalecimiento del periodismo en la transformación social” nivel maestría 2026”** con número de folio, conteniendo información básica de la persona solicitante, el cual podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el apartado X de la convocatoria.

6.4.2. Para consultar los resultados:

- I. Las personas solicitantes que hayan realizado una solicitud completa y verificada por el Instituto deberán ingresar única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de **programa de becas para el “fortalecimiento del periodismo en la transformación social” nivel maestría 2026**; y
- II. Una vez dados a conocer los resultados, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas solicitantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, o llamar al teléfono 662 2898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oiic@becasycredito.gob.mx.

6.4.3. Entrega de los apoyos:

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora entregará las tarjetas en donde se pagará por medio de transferencia bancaria o en su caso realizará la transferencia en el número de cuenta señalado por la persona solicitante, o el cheque según sea el caso de la persona becario, su entrega está condicionada a la disponibilidad presupuestal, así como al calendario de presupuesto por parte de la autoridad hacendaria correspondiente.

6.4.4. Comprobación presupuestal:

Se autoriza la emisión de la convocatoria **programa de becas para el “fortalecimiento del periodismo en la transformación social” nivel maestría 2026**, dentro del programa presupuestario Becas y Apoyos a la Educación con clave E101U07, con un presupuesto estimado de \$4,000,000 (Son: Cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de recurso estatal. Lo anterior, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. CCXVI Edición Especial de fecha 12 de diciembre de 2025, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal del presupuesto autorizado para el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como con base en Oficio No. 019-24/2026, fecha 12 de enero de 2026, asignado por la Secretaría de Hacienda.

6.4.5. Procedimiento para la aplicación de los recursos:

- I. **Integración de pagos de becas:** Se solicita, mediante correo electrónico, a la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información la habilitación en el sistema Plasa IBCEES de la base de datos correspondiente de los ganadores de la convocatoria, previamente autorizados por la H. Junta Directiva del Instituto. Asimismo, se genera el archivo electrónico y pólizas de registro contable correspondientes;
- II. **Autorización de la solicitud de pago de becas:** Se autoriza la solicitud de pago de becas mediante oficio firmado por personas titulares de la Dirección de Becas y Crédito, de la Dirección de Administración y de la Dirección General del Instituto, en el cual deberá de especificarse el número de personas beneficiarias, el importe a pagar, el número de tarjetas y/o cheques requeridos, fecha programada para el pago, y el número de cuenta bancaria para el depósito correspondiente; y

III. Publicación de fecha de pago: Se programará la fecha para realizar el pago de becas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las personas beneficiarias y/o mediante entrega de cheques. La información correspondiente será publicada a través de nuestra página de internet, redes sociales institucionales y medios de comunicación.

7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA.

7.1. Difusión:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Instituto ordenará la publicación de las presentes Reglas de Operación y de la convocatoria del programa en medios de comunicación masiva y a través de cualquier otro mecanismo que garantice la mayor difusión de estas a la población en general.

Con apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, así como del Sistema Estatal de Comunicación Social, las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria del programa serán publicadas en los medios de comunicación digitales, redes sociales y/o en las páginas web oficiales de la Secretaría de Educación y Cultura, del Sistema Estatal de Comunicación Social y del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en los medios de comunicación pública oficiales del Estado de Sonora.

Las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del programa y el formato de la solicitud en línea estarán disponibles única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>.

7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos:

7.2.1 Los requisitos para participar por una beca son los siguientes:

- I. Ser una persona originaria del estado de Sonora o con residencia comprobable;
- II. Tener 22 años cumplidos al momento de la postulación;
- III. Tener, preferentemente, experiencia profesional como periodista en medios digitales y tradicionales como radio, prensa, televisión y redes;
- IV. Contar con título de Licenciatura o Acta de titulación, preferentemente en Periodismo, Comunicación, Literatura, Sociología, Mercadotecnia y otras carreras afines a las Ciencias Sociales y de la Comunicación;
- V. Encontrarse inscrito o cursando un programa de maestría en instituciones de educación superior;

VI. Laborar como periodista en algún medio de comunicación, ya sea digital o tradicional, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: radio, prensa, televisión o plataformas digitales y redes sociales; y

VII. Las personas solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **programa de becas para el “fortalecimiento del periodismo en la transformación social” nivel maestría 2026**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el apartado III de la convocatoria; de igual forma, podrán acudir a las instalaciones del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en donde tendrán acceso a un equipo de cómputo y podrán realizar en ella la solicitud correspondiente.

La documentación para presentar será la siguiente:

No	Documento (Archivo electrónico)	Nombre de archivo electrónico	Formato
1	“ Identificación Oficial Mexicana vigente ” de la persona solicitante, la cual puede ser identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o Licencia de Conducir vigente, expedida por una autoridad, organismos o dependencia mexicana.	IDENTIFICACIÓN	PDF
2	“ Constancia de Estudios ”, título de Licenciatura o Acta de titulación.	TITULO DE LICENCIATURA	PDF
3	“ Comprobante de Inscripción ”, de maestría en instituciones de educación superior.	INSCRIPCIÓN	PDF
4	“ Constancia de Trabajo ”, carta de trabajo membretada firmada con sello, puesto y fecha o credencial de trabajo.	CONSTANCIA DE TRABAJO	PDF
5	“ Clave Única de Registro de Población ”, CURP que deberá presentar la persona solicitante.	CURP	PDF
6	“ Currículum Vitae ”, documento actualizado que incluya información sobre experiencia profesional, trayectoria académica y actividades relacionadas con el ámbito periodístico.	CURRICULUM	PDF
7	“ Portafolio de trabajos ”, evidencia de trabajos periodísticos realizados (enlaces, publicaciones, notas, reportajes o contenidos digitales).	PORTAFOLIO	PDF

La documentación deberá anexarse en formato digital a la solicitud en línea descrita en el apartado 6.4 del presente documento.

Toda la documentación y datos proporcionados por las personas participantes se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a las personas interesadas proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en la convocatoria del programa y en las presentes Reglas de Operación.

En el supuesto de que las personas solicitantes al momento de realizar el trámite de solicitud beca, omita algún documento o requisito necesario para completar su trámite previsto en la convocatoria respectiva, la persona servidora pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, encargada de verificar los requisitos de procedencia, por una sola ocasión prevendrá a la persona solicitante para que en un término no mayor a cinco días hábiles subsane, aclare y puntualice la omisión correspondiente. Asimismo, se hace de su conocimiento que, de no atender la prevención formulada por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, su solicitud para la obtención de la beca correspondiente se tendrá por no presentada por no cumplir con los requisitos de procedencia.

7.3. Criterios y mecanismos de selección:

7.3.1. Criterios de selección:

Las postulaciones serán revisadas por un comité multidisciplinario de personas expertas, integrado por personas representantes de instituciones educativas, organismos internacionales, sectores académicos y del propio Instituto, los cuales entre ellos formará un grupo de tres personas, que serán nombradas como expertas honorarias por parte de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora previo al inicio de la evaluación correspondiente. Los criterios serán:

- I. Currículum vitae;
- II. Trayectoria académica; y
- III. Puesto actual.

I. Experiencia profesional (1-5 puntos):

- 1 punto: Sin experiencia o experiencia no relacionada;
- 2 puntos: Experiencia limitada en el área;
- 3 puntos: Experiencia moderada en el ámbito periodístico;
- 4 puntos: Experiencia sólida en medios de comunicación; y
- 5 puntos: Amplia experiencia profesional en periodismo con funciones relevantes.

II. Trayectoria académica (1-5 puntos):

- 1 punto: Trayectoria académica limitada o poco relacionada;
- 2 puntos: Trayectoria básica con escasa relación con el área;
- 3 puntos: Trayectoria adecuada y relacionada;
- 4 puntos: Trayectoria destacada con buen desempeño académico; y
- 5 puntos: Trayectoria sobresaliente con alto nivel académico y formación sólida.

III. Puesto actual (1-5 puntos):

- 1 punto: No cuenta con puesto actual o no está relacionado;
- 2 puntos: Puesto con poca relación con el ámbito periodístico;
- 3 puntos: Puesto relacionado de manera general;
- 4 puntos: Puesto claramente vinculado al periodismo; y
- 5 puntos: Puesto relevante y estratégico dentro de un medio de comunicación.

CRITERIO	1 PUNTO	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS
1. Experiencia profesional	Sin experiencia o no relacionada	Experiencia limitada en el área	Experiencia moderada en el ámbito periodístico	Experiencia sólida en medios de comunicación	Amplia experiencia profesional con funciones relevantes
2. Trayectoria académica	Trayectoria limitada o poco relacionada	Trayectoria básica con escasa relación	Trayectoria adecuada y relacionada	Trayectoria destacada con buen desempeño	Trayectoria sobresaliente con alto nivel académico
3. Puesto actual	No cuenta con puesto o no está relacionado	Puesto con poca relación al periodismo	Puesto relacionado de manera general	Puesto claramente vinculado al periodismo	Puesto relevante y estratégico en un medio

7.3.2. Mecanismos de selección:

El mecanismo de selección es el siguiente:

I. Cumplimiento de requisitos de la convocatoria:

- a) Ser persona originaria del estado de Sonora o contar con residencia comprobable;
- b) Tener 22 años cumplidos al momento de la postulación;
- c) Contar con estudios de nivel Licenciatura, preferentemente en áreas afines al periodismo, comunicación o ciencias sociales;
- d) Encontrarse inscrito o cursando un programa de maestría en instituciones de educación superior;
- e) Laborar o contar con experiencia en el ámbito periodístico en medios de comunicación digitales o tradicionales;

f) Realizar, sin excepción, la solicitud en línea del **programa de becas para el “fortalecimiento del periodismo en la transformación social” nivel maestría 2026**, a través de la página oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación requerida en la convocatoria;

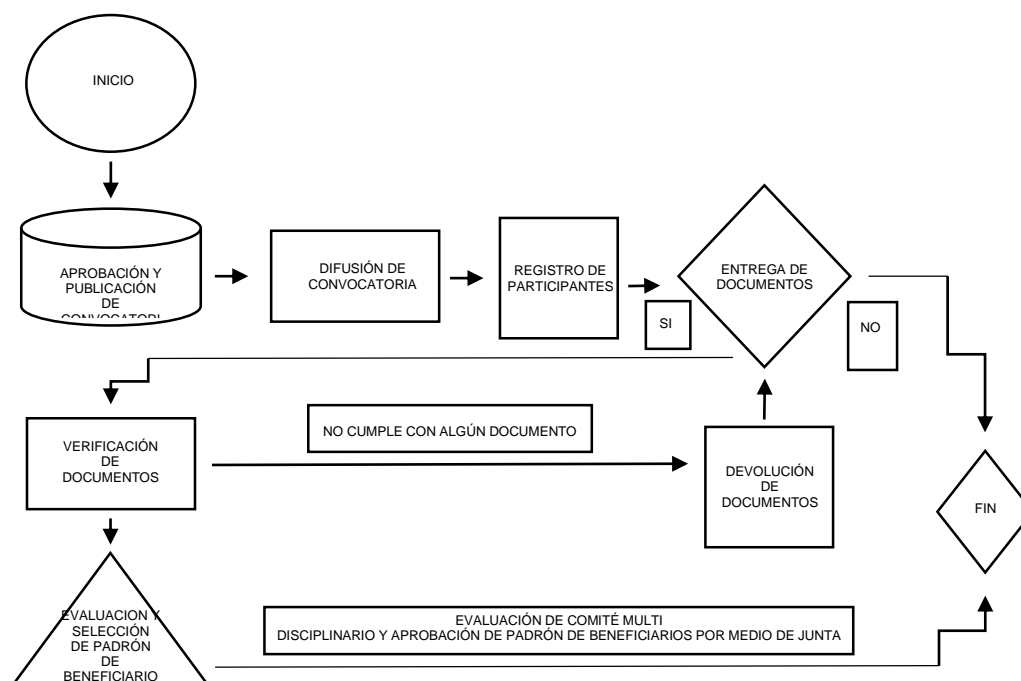
II. Criterios de selección:

Las personas solicitantes serán evaluadas por el comité multidisciplinario de personas expertas, conforme a los criterios establecidos en el numeral 7.3.2 relativo a la experiencia profesional, trayectoria académica, puesto actual y carta de exposición de motivos, asignando un puntaje a cada uno.

III. Orden de prioridad:

La selección de las personas beneficiarias se determinará con base en el puntaje total obtenido, dando prioridad a quienes alcancen las calificaciones más altas, conforme a la evaluación realizada por el comité multidisciplinario de expertos.

IV. Diagrama de flujo del proceso de selección:



7.4. Padrón de personas beneficiarias:

Los resultados de la convocatoria podrán ser consultados por las personas solicitantes, así como por las madres y padres de familia, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de **programa de becas para el “fortalecimiento del periodismo en la transformación social” nivel maestría 2026**, ingresando la CURP de la persona alumna. Asimismo, las personas beneficiarias recibirán confirmación para una sesión a través de la plataforma digital Zoom.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la convocatoria y disposiciones aplicables.

El Instituto procederá a entregar los apoyos al padrón de personas beneficiarias conforme a lo establecido en el punto 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias:

7.5.1. Derechos:

Con fundamento en el artículo 49, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán derechos de los seleccionados los siguientes:

- I. Recibir oportunamente la beca otorgada;
- II. Disfrutar de la beca sin necesidad de realizar pago, actividades extraordinarias, contribución o donación algunas a su centro educativo, a los integrantes de la comunidad escolar o al Gobierno del Estado;
- III. Ser reconocida o reconocido públicamente como representante del talento sonorense;
- IV. Participar en el programa especial de cierre con el Gobernador del Estado; y
- V. Los demás que se deriven de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

7.5.2. Obligaciones:

Con fundamento en el artículo 50, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán obligaciones de las personas seleccionadas los siguientes:

- I. Proporcionar al Instituto toda la información que este último le requiera y considere pertinente para la evaluación de su desempeño escolar y demás condiciones particulares;
- II. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca o estímulo educativo que corresponda;
- III. Asistir con regularidad a clases y observar buena conducta, dentro y fuera del centro educativo;
- IV. Presentar las evaluaciones o exámenes indicativos que, en su caso, señalen las autoridades educativas;
- V. Informar cualquier cambio de domicilio y, en general, de los datos que proporcionó para solicitar la beca o estímulo educativo o beca y estímulo formativo; y
- VI. Las demás derivadas de la presente Ley y el Reglamento.

7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios:

Con fundamento en el artículo 47, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca o estímulo educativo o de la beca o estímulos formativos las siguientes:

- I. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
- II. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- III. Que la persona becaria suspenda o sea suspendida en sus estudios;
- IV. Cambiar de centro educativo;
- V. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
- VI. Por fallecimiento de la persona becaria;
- VII. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
- VIII. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito educativo del Estado de Sonora, las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

En caso de cancelación de la beca por cualquiera de las causas señaladas, el Instituto la asignará a la persona participante que ocupe el lugar inmediato siguiente conforme a los criterios de selección aplicables. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

8.1. Declarativa de Privacidad:

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente convocatoria serán resguardados en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

En ninguna etapa del programa, se deberá establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad de la persona solicitante de ingreso o persona beneficiaria de los servicios o apoyos del programa.

Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales.

10. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El programa incorpora la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación de las niñas, niños y adolescentes que constituyen su población objetivo con el propósito de contribuir a que accedan al ejercicio de sus derechos sociales para contribuir a la eliminación de las condicionantes que generarán las brechas de desigualdad.

11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo al acceso a la información gubernamental y se asegurara que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo. con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

12.1. Indicadores de Seguimiento:

- I. Publicación de resultados en sitio oficial;
- II. Seguimiento a cada persona beneficiaria;
- III. Informe de cierre y rendición pública; y
- IV. Evaluación interna al finalizar el ejercicio.

12.2. Avances físicos-financieros:

Reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este programa, trimestralmente durante los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del estado y municipio. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Administración concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Asimismo, de manera trimestral, deberán remitir a Dirección General el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos ejercidos por los apoyos otorgados.

12.3. Cierre de ejercicio:

Las instancias ejecutoras y las administrativas del programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2026, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado y los respectivos lineamientos de cierre del ejercicio fiscal.

12.4. Integridad y conflicto de interés:

Las personas servidoras públicas que intervengan en los diversos procesos de este programa, deberán conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, Código de Conducta y Reglas de Integridad; así como a lo establecido en las demás disposiciones aplicables al Instituto.

12.5. Contraloría Social:

Se promoverá que las personas beneficiarias del programa se integren a Comités Ciudadanos conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para fungir como instancia de contraloría ciudadana que verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Señalar el mecanismo a implementar atendiendo los protocolos de protección e higiene, en los casos de contingencia sanitaria o alguna otra emergencia.

12.6. Auditoría:

Con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se establecen las instancias de fiscalización que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales son la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría, al término de esta o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca; proporcionando la documentación suficiente y competente para evitar incurrir en observaciones o sanciones.

12.7. Evaluaciones:

Las evaluaciones podrán ser de carácter externo e interno. Las evaluaciones externas son las realizadas por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que le corresponde evaluar que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables. Las evaluaciones externas se aplicarán a los programas contemplados en el programa Anual de Evaluación que establezca la Secretaría de Hacienda. Mientras que la evaluación interna, es la realizada por la Unidad Responsable de ejecución del programa, en coordinación con áreas de planeación y/o administración con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del programa.

13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS E INCONFORMIDADES.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles improrrogables después de publicarse los resultados para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables.

Las denuncias podrán realizarse a través de Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, a través del sistema de denuncias de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad, en las oficinas del Instituto de Becas y Crédito Educativo.

Podrá realizar su inconformidad de manera verbal o por escrito ante:

Órgano Interno de Control

Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora, o llamando al teléfono 6622 898700 ext. 170 y 171 o enviarla al correo electrónico: oic@sonora.edu.mx

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Teléfono: 662 213 3189 y 662 213 3190

Portal de internet: <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

Correo electrónico: buengobierno@sonora.gob.mx

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, México.

Sanciones a los servidores públicos

De ser detectados manejos inadecuados o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de la publicación de la convocatoria respectiva, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto.

Hermosillo, Sonora; martes 22 de mayo de 2026.

LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA
Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- I. **Estudiante:** La persona que curse sus estudios o acredite su intención de cursar sus estudios en algún centro educativo;
- II. **Persona beneficiaria:** El estudiante al que se le otorgue una Beca o Estímulo Educativo;
- III. **Instituto:** El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- IV. **Becas de posgrado:** el apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado para gastos de inscripción, colegiatura o manutención de alumnos que cursen estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado en México o en el extranjero;
- V. **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (Artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora);
- VI. **Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado;
- VII. **Metas:** Son una estimación cuantitativa de los que se espera alcanzar, se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo;
- VIII. **Objetivo:** Se refiere a los resultados que se esperan lograr con la ejecución del programa;
- IX. **Padrón de personas beneficiarias:** Es una base de datos que contiene información relativa a la identificación y características socioeconómicas de la personas, organizaciones o grupos beneficiarios del programa; lo cual permite verificar que las personas beneficiarias correspondan con la población objetivo y evitar la duplicidad de la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa. Dichos datos deben ser tratados conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables;
- X. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género. (Artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora);
- XI. **Personas solicitantes:** El conjunto de personas que se registren para participar dentro del presente programa;
- XII. **Población objetivo:** Es el subconjunto de la población potencial a la que se tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa;

- XIII. **Población atendida:** Es la parte de población objetivo que recibe los bienes o servicios del programa;
- XIV. **Población en situación de pobreza extrema:** Población que padece tres o más carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XV. **Población en situación de pobreza moderada:** Población cuyo ingreso es mayor o igual a la línea de bienestar mínimo, pero inferior a la línea de bienestar y padece al menos una carencia social; o población cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo y padece una o dos carencias sociales. Se trata de la población en pobreza que no se encuentra en pobreza extrema. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XVI. **Población vulnerable por carencias sociales:** Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XVII. **Programa social:** Se integra por una serie de acciones organizadas orientadas a atender las necesidades de las personas que viven en condiciones de pobreza, para que puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante la atención oportuna a las carencias sociales en los rubros de salud, educación, vivienda, acceso a servicios básicos, alimentación, seguridad social e ingresos económicos; y
- XVIII. **Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones que regulan la operación del programa de becas para el “fortalecimiento del periodismo en la transformación social” nivel maestría 2026, dirigido a la población estudiantil que se encuentre inscrita o cursando un programa de maestría en periodismo o análoga en instituciones de educación superior.
- XIX. **Comité multidisciplinario:** Órgano colegiado de carácter técnico y consultivo integrado por personas expertas representantes de instituciones educativas, organismos internacionales, sectores académicos y del propio Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, cuya finalidad es participar en los procesos de análisis, evaluación y emisión de opiniones especializadas relacionadas con los programas y acciones del Instituto.